

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
Juez 02 Civil Municipal Ejecución de Sentencias
MEDELLIN (ANT)
LISTADO DE ESTADO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Fecha Estado: Página: ESTADO No. **56** 23-06-2022 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300220200050000	Ejecutivo Singular	BANCO DE BOGOTA SA	MAS FONDOS S.A.S.	Auto corre traslado De la liquidación de crédito (TERMINOS/ED) VER PDF VER PDF	22/06/2022		
05001400300320200024700	Ejecutivo Singular	JORGE BAIRON LOPEZ ESTRADA	JORGE IVAN MARTINEZ MONSALVE	Auto pone en conocimiento Se reconoce como dependiente judicial del abogado ALBERTO MEDINA RESTREPO, a los estudiantes de derechos LUIS MIGUEL ROLDAN CARDONA C.C. 1.037.642.013 y LUZ AIDA GALLEGO GIRALDO C.C. 39.455.551, con facultades consagradas en el artículo 27 del Decreto 196 de 1971 (L) VER PDF	22/06/2022		
05001400300620200040400	Ejecutivo Singular	CENTRO COMERCIAL VILLANUEVA P.H.	YEIDY TATIANA GIRALDO MONTOYA	Auto pone en conocimiento Se incorpora al expediente, el anterior escrito presentado por el señor Juan Manuel Trujillo Jaramillo, sin pronunciamiento alguno, toda vez que no es parte en este proceso-No se dará trámite al recurso de reposición presentado por el apoderado de la parte opositora contra el auto del 29 de abril de 2022 y notificado por estados del 29 del mismo mes uy año, por extemporánea, teniendo en cuenta que dicho auto quedó ejecutoriado el 4 de mayo de 2022 y el escrito de inconformidad se presentó en mayo 5 de 2022.-Requiere parte -Así mismo se le informa a la parte demandada que el juzgado no podrá tener en cuenta los escritos presentados por el señor Juan Manuel Trujillo Jaramillo, como así lo solicita, toda vez que dicho señor no es parte en este proceso. Ahora, si lo que pretende es que el mencionado señor la represente en este proceso, deberá conferirle el respectivo poder para ello, siempre y cuando éste sea un profesional del derecho-corre traslado de las cuentas parciales del secuestr	22/06/2022 VER PDF		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300620200042200	Ejecutivo Singular	SANTIAGO ANDRES CARDEÑO RESTREPO	JHON WILLIAM ARBOLEDA CASTAÑEDA	Auto pone en conocimiento Atendiendo a lo solicitado por la parte demandante, se ordena a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, dar cumplimiento en forma inmediata a lo ordenado en el auto del 29 de abril de 2022 y notificado por estados del 2 de mayo del mismo año, esto es, enviar al correo electrónico suministrada por la parte actora, el oficio de embargo # 1282 del 12 de octubre de 2021 dirigido a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín Zona Norte y que se encuentra en el expediente electrónico, cuaderno de medidas, en su numeral 5. (OF/L) VER PDF	22/06/2022		
05001400300620200049800	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA MULTIACTIVA NACIONAL UNIVERSITARIA COMUNA	SARA ELENA GARZON GARCIA	Auto pone en conocimiento En atención a la solicitud presentada por el apoderado de la parte demandante, se le remite a la anotación que aparece en el programa de gestión justicia siglo XXI del 17 de mayo de 2022, donde se informa que fue enviado el respectivo oficio de desembargo a Colpensiones (ARCH) VER PDF	22/06/2022		
05001400300620200064600	Ejecutivo Singular	BANCO DAVIVIENDA SA	AUGUSTO JAVIER VELEZ LOPERO	Auto pone en conocimiento Atendiendo a lo solicitado por la parte demandada, se ordena a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, dar cumplimiento en forma inmediata a lo ordenado en el auto del 29 de abril de 2022 y notificado por estados del 2 de mayo del mismo año, esto es, elaborar los oficios de desembargo allí ordenados, y enviarlos a sus respectivos destinatarios. (OF/ARCH) VER PDF	22/06/2022		
05001400300720200069300	Ejecutivo Singular	ALIANZA FIDUCIARIA S.A. en su condición de vocera del P.A. FIDEICOMISO DE	MATEO ALEJANDRO OSPINA DIAZ	Auto pone en conocimiento Se incorpora y pone en conocimiento de las partes, la respuesta suministrada por el BANCO DE BOGOTA, informando que a procedido a registrar la medida cautelar que le fue comunicada.-se le hace saber que al momento de subirse los estados a la página web de la rama judicial, igualmente se monta el auto a notificar, para visualizarlo debe dar clic en link en pdf.-se ordena a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, elaborar el oficio ordenado en el auto del 29 de abril de 2022 y notificado por estados del 2 de mayo de 2022, dirigido a Scotiabank Colpatria y al Banco BCSC, sin necesidad de elaborar el oficio para el Banco de Bogotá, por cuanto en este mismo auto, se está colocando en conocimiento la respuesta suministrada por dicha entidad bancaria. (OF/L) VER PDF	22/06/2022		

05001400300920210108500	Ejecutivo Singular	BANCO DE BOGOTA	HERBERT MEDINA GARCIA	Auto corre traslado De la liquidación de crédito -Por otro lado, se solicita a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, se sirva allegar el reporte de los depósitos judiciales existentes para este proceso (T/ED) VER PDF VER PDF	22/06/2022
-------------------------	--------------------	-----------------	-----------------------	--	------------

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300920210126000	Ejecutivo Singular	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA BBVA COLOMBIA SA	FABIO ALBERTO MADRIGAL CANO	Auto corre traslado De la liquidación de crédito-Se reconoce como dependiente judicial del abogado ALBERTO IVAN CUARTAS ARIAS, a los abogados ANGELA MARIA HIDALGO LONDOÑO con T.P. 110.213 y SEBASTIAN CUARTAS HIDALGO con T.P. 209.046, y a los estudiantes de derechos JUAN ALEJANDRO BEJARANO HIDALGO C.C. 1.152.470.412 y LUZ MARIA SALOME DAVID RICARDO C.C. 1.193.388.768, con facultades consagradas en el artículo 27 del Decreto 196 de 1971. (L) VER PDF VER PDF	22/06/2022		
05001400300920210126000	Ejecutivo Singular	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA BBVA COLOMBIA SA	FABIO ALBERTO MADRIGAL CANO	Auto decreta medida cautelar SE TOMA NOTA del embargo de los remanentes o de los bienes que se llegaren a desembargar al demandado RAMA PUBLI SERVICIO CONSTRUCCION S.A.S. dentro del presente proceso ejecutivo singular, instaurado por el BANCO BILBAO VISCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A., para el Juzgado Segundo de pequeñas Causas y competencia Múltiple de Medellín, dentro del proceso con radicado 05001 41 89 002 2022 00214 00-Ordena oficiar (OF/L) VER PDF	22/06/2022		
05001400300920220022000	Ejecutivo Singular	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE ANTIOQUIA COMFAMA	NAPOLEON DE JESUS CARDONA OSORIO	Auto corre traslado De la liquidación de crédito-se solicita a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, se sirva allegar el reporte de los depósitos judiciales existentes para este proceso.-Una vez se resuelve sobre la viabilidad de aprobar la liquidación del crédito presentada por la parte demandante se resolverá sobre la entrega de dineros, solicitada en el anterior escrito (T/ED) VER PDF VER PDF	22/06/2022		
05001400301320200053100	Ejecutivo Singular	SISTECREDITO S.A.S.	LEIDY ALEJANDRA ISAZA BETANCUR	Auto termina proceso por pago Se termina proceso Ejecutivo por pago total de la obligación. Se dispone el levantamiento de las medidas cautelares. Ordena la entrega de depósitos judiciales- Ordena el desglose del documento base de la ejecución. Cumplido lo anterior, archívese (OF/T/ARCH) VER PDF	22/06/2022		

05001400301620200087200	Ejecutivo Singular	ASTRID YOLIMA RAMIREZ RODRIGUEZ	RENNY JESUS RIOBUENO TRUJILLO	Auto aprueba liquidación Modifica-Aprueba liquidación de crédito -Ordena entrega de títulos (T/L) VER PDF	22/06/2022
05001400301620200087200	Ejecutivo Singular	ASTRID YOLIMA RAMIREZ RODRIGUEZ	RENNY JESUS RIOBUENO TRUJILLO	Auto decreta medida cautelar Embargo salario-Ordena oficiar (OF/L) VER PDF	22/06/2022
05001400301620200090000	Ejecutivo Singular	LUISA MARIA VELEZ HERRERA	FERNANDO ANTONIO RESTREPO VERGARA	Auto decreta medida cautelar Embargo salario-Ordena oficiar (OF/L) VER PDF	22/06/2022
05001400301720190060800	Ejecutivo Singular	COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO TUYA S.A.	JORGE LUIS DAZA GARCIA	Auto aprueba liquidación Modifica-Aprueba liquidación de crédito (L) VER PDF	22/06/2022

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301720210065800	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S.A.	CLARA INES MESA RUA	Auto aprueba liquidación Modifica-Aprueba liquidación de crédito (L) VER PDF	22/06/2022		
05001400301720210065800	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S.A.	CLARA INES MESA RUA	Auto decreta medida cautelar Embargo inmueble -Ordena oficiar (OF/L) VER PDF	22/06/2022		
05001400301820210022200	Ejecutivo Singular	FAMI CREDITO COLOMBIA S.A.S.	SARA ELIZABETH CORREA AMAYA	Auto resuelve renuncia poder se acepta la renuncia al poder presentada por dicho profesional del derecho, toda vez que satisface lo dispuesto en el artículo 76 del C. G. del P. por cuanto se allegó constancia de haber efectuado comunicación a su poderdante sobre la renuncia al poder.(L) VER PDF	22/06/2022		
05001400301820210022800	Ejecutivo Singular	PARCELACION MONTECARMELO P.H.	JOSE VIRGILIO MOLINA CANO	Auto termina proceso por pago Se termina proceso Ejecutivo por pago total de la obligación. Se dispone el levantamiento de las medidas cautelares- Ordena el desglose del documento base de la ejecución. Cumplido lo anterior, archívese (OF/ARCH) VER PDF	22/06/2022		

05001400301820210074500	Ejecutivo Singular	FAMI CREDITO COLOMBIA S.A.S.	FAVER ARLEY USUGA GUISAO	Auto ordena entregar títulos se ordena la entrega en favor de la parte demandante FAMI CREDITO COLOMBIA S.A.S., y que sean consignados en la cuenta de ahorros N° 00246811786 de Bancolombia S.A. (valor de la transacción que es a cargo de la parte interesada),(T/L) VER PDF	22/06/2022
05001400301820210076200	Ejecutivo Singular	JUAN JOSE CORREA BUITRAGO	LUIS HERNAN BERRIO MOLINA	Auto corre traslado De la liquidación de crédito-se hace necesario solicitar a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, se sirva allegar el reporte de los depósitos judiciales existentes para este proceso.-Una vez se resuelve sobre la viabilidad de aprobar la liquidación del crédito presentada por la parte demandante se resolverá sobre la entrega de dineros, solicitada en el anterior escrito.(T/ED) VER PDF VER PDF	22/06/2022
05001400301820210105200	Ejecutivo Singular	ITAU BANCO CORPBANCA COLOMBIA SA	SAMUEL ANTONIO CASTRO DAVID	Auto corre traslado De la liquidación de crédito -Por otro lado, se solicita a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, se sirva allegar el reporte de los depósitos judiciales existentes para este proceso. (T/ED) VER PDF VER PDF	22/06/2022
05001400302120200064400	Ejecutivo Singular	COMPAÑIA SOLUTO S.A.S.	PISOS CLAUDIA RODRIGUEZ S.A.S.	Auto decreta medida cautelar Embargo Remanentes-Líbrese el oficio correspondiente por Secretaría. (OF/L) VER PDF	22/06/2022
05001400302120210025000	Ejecutivo Singular	SISTECREDITO S.A.S.	PAOLA PALACIO LOAIZA	Auto pone en conocimiento Se incorporar al expediente el escrito presentado por el apoderado de la parte demandante, mediante el cual informa que fue diligenciado el oficio # 3479, del 28 de abril de 2022 dirigido al cajero pagador de MAXICOBROS S.A.S. (L) VER PDF	22/06/2022

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400302120210032700	Ejecutivo Singular	BANCO OCCIDENTE S.A.	LUIS FERNANDO RESTREPO ESCOBAR	Auto pone en conocimiento En atención a lo solicitado por la parte demandada se informa que, al momento de subirse los estados, igualmente se monta el auto a notificar, para visualizarlo debe dar clic en el link en pdf. Además, revisado el programa de gestión justicia siglo XXI, no aparece ninguna actuación del 14 de mayo de 2022. (L) VER PDF	22/06/2022		

05001400302320200047300	Ejecutivo Singular	LUISA MARIA VELEZ HERRERA	YULIETH ALEJANDRA PATIÑO TOBON	Auto decreta medida cautelar Embargo salario -Embargo cuenta-Ordena oficiar (OF/L) VER PDF	22/06/2022
05001400302320200078900	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA MULTIACTIVA COPROYECCION	ENRIQUE CARLOS ESTRADA PRIMERA	Auto corre traslado De la liquidación de crédito-se solicita a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, se sirva allegar el reporte de los depósitos judiciales existentes para este proceso.-Una vez se resuelve sobre la viabilidad de aprobar la liquidación del crédito presentada por la parte demandante se resolverá sobre la entrega de dineros, solicitada en el anterior escrito (T/ED) VER PDF VER PDF	22/06/2022
05001400302320200084400	Ejecutivo Singular	BANCO DE OCCIDENTE S.A.	HECTOR ALONSO MONROY ESCUDERO	Cesión en Ejecución Civil se acepta la CESION DEL CREDITO de los derechos que le correspondan al BANCO DE OCCIDENTE S.A., a favor de REFINANCIA S.A.S., respecto del crédito contentivo dentro del presente proceso, en orden a lo cual y en lo sucesivo se tendrá como demandante a REFINANCIA S.A.S.-se reconoce personería a la abogada ANA MARIA RAMIREZ OSPINA portadora de la T.P. 175.761 del C. S. de la J.(L) VER PDF	22/06/2022
05001400302420200064800	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO COLANTA A Y C COLANTA	ANA LUCIA PEREZ TAMAYO	Auto pone en conocimiento Atendiendo a lo solicitado por el apoderado de la parte demandante en el escrito que antecede, se le remite a la anotación que aparece en el programa de gestión justicia siglo XXI del 26 de abril de 2022, donde se informa que el oficio de embargo fue enviado entre juzgados-No resulta procedente ordenar la entrega de depósitos judiciales, solicitada por la parte demandante, toda vez que no existen depósitos judiciales constituidos pendientes por entregar para el presente proceso de acuerdo al reporte que aparece en el proceso electrónico y a la información suministrada telefónicamente, por la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín. (L) VER PDF	22/06/2022
05001400302420210053400	Ejecutivo Singular	CRISTHIAN ANDRES RAMIREZ CAMARGO	ISAMAR PATRICIA FRUTO OROZCO	Auto pone en conocimiento Se incorpora y pone en conocimiento de las partes, la respuesta suministrada por el pagador de la POLICIA NACIONAL informando que, a partir del 28 de abril del presente calendario, se aplicó la novedad de la medida cautelar que le fue comunicada.(L) VER PDF	22/06/2022

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400302420210065700	Ejecutivo Singular	INMOBILIARIA PROTEBIENES S.A.S.	ANDREA STEPHANIA GOMEZ	Auto que acepta renuncia poder se acepta la renuncia al poder presentada por dicho profesional del derecho, toda vez que satisface lo dispuesto en el artículo 76 del C. G. del P. por cuanto se allegó constancia de haber efectuado comunicación a su poderdante sobre la renuncia al poder.(L) VER PDF	22/06/2022		
05001400302820210010500	Ejecutivo Singular	SANDRA MILENA LOPEZ ACEVEDO	BREYNER ANDRES CALDERON OROZCO	Auto pone en conocimiento Se incorpora al expediente los anteriores escritos allegado por la doctora Natalia Eugenia Vargas Sierra, sin pronunciamiento alguno, toda vez que dicha memorialista no es parte en este proceso. (L) VER PDF	22/06/2022		
05001400302820210071000	Ejecutivo Singular	BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.	BEATRIZ ELENA HENAO SIERRA	Auto corre traslado De la liquidación de crédito-Por otro lado, se solicita a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, se sirva allegar el reporte de los depósitos judiciales existentes para este proceso-Una vez se resuelve sobre la viabilidad de aprobar la liquidación del crédito presentada por la parte demandante se resolverá sobre la entrega de dineros, solicitada en el anterior escrito (T /ED) VER PDF VER PDF	22/06/2022		
05001400300120130054500	Ejecutivo Singular	RAMON EMILIO LONDOÑO MUÑOZ	EDINSON URIEL BETANCUR QUINTERO	Dado que el presente proceso terminó por pago total de la obligación mediante auto del 16 de marzo de 2022 y notificado por estados del 17 del mismo mes y año, y atendiendo a lo narrado en el párrafo anterior, es competencia de este juzgado, resolver sobre el levantamiento de la medida cautelar comunicada por Unidad de cobro de la Secretaría de Movilidad de Medellín, a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín Zona Sur, mediante oficio N° 3022 CCM del 5 de febrero de 2020, razón por la cual, el juzgado-Se dispine el levantamiento de las medidas cautelar -Ordena oficiar-Ordena dar cumplimiento a lo ordenado en el numeral séptimo del auto del 16 de marzo de 2022 y notificado por estados del 17 del mismo mes y año, esto es, ENTREGAR los depósitos judiciales que se encuentren constituidos y los que se constituyan hasta			

el levantamiento de la medida cautelar, a la señora MANUELA BETANCUR GUERRA
C.C. 1.037.671.909 (OF/T/ARCH) [VER PDF](#)

05001400300920210043400

JOSE GABRIAL AYALA
BECERRA

JULIETTE ANYHEL DE
BURNHAM

En atención a lo solicitado por la Fiscalía 57 secciona de la Unidad de Delitos Querellables, en el oficio # 1859 del 16 de mayo de 2022, se ordena oficiar a dicha dependencia, informándoles que no es procedente la suspensión del presente proceso por PREJUDICIALIDAD, toda vez que de acuerdo a lo establecido en el artículo 161 numeral 1 del Código General del Proceso, el proceso se suspende por Prejudicialidad, cuando la sentencia que se deba dictar dependa necesariamente de lo que se decida en otro estrado judicial, pero resulta que este proceso ya tiene sentencia, además, indica que el proceso ejecutivo no se suspende porque existe otro proceso iniciado antes o después de aquel, que verse sobre la validez o la autenticidad del título ejecutivo, sin en este es procedente alegar los mismos hechos como excepción, situación que la demandada cuando fue notificada, no hizo uso de dicho derecho.(OF/L) [VER PDF](#)

05001400302920210021500

Ejecutivo Singular

BANCOLOMBIA SA

JOHN FREDY GONZALEZ
MARIN

Auto pone en conocimiento
Atendiendo a lo solicitado por la parte demandante, se ordena a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, dar cumplimiento en forma inmediata a lo ordenado en el auto del 29 de abril de 2022 y notificado por estados del 2 de mayo del mismo año, esto es, enviar al correo electrónico suministrada por la parte actora y a la oficina registradora, el oficio de embargo # 567 del 1 de julio de 2021 dirigido a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín Zona Sur (OF/L) [VER PDF](#)

22/06/2022

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 23-06-2022 Y A LA HORA 8:00 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TÉRMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFLJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

JORGE VELEZ
SECRETARIO (A)